

g) El último capítulo determina el plazo de ejecución de los trabajos.

### A N E X O I I I

#### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991 en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, así como presupuesto de la ejecución material de la reforestación.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando el efecto de la actividad sobre el suelo, la vegetación, la fauna, valores singulares y la socioeconomía, e identificando estos valores en una matriz de doble entrada que estudia estos efectos en la fase de ejecución del proyecto y en la fase de establecimiento cuando la repoblación esté consolidada.

Se observan carencias de contenido en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos sobre la fauna.

El tercer capítulo establece las medidas preventivas y correctoras para minimizar los posibles efectos negativos que puede provocar esta actividad en la fase de ejecución del proyecto sobre los factores ambientales, suelo, fauna, hidrología y paisaje. Entre estas medidas cabe destacar:

- Se respetarán todos los pies de encina existentes.
- Se evitará dañar las raíces de las encinas al realizar las labores mecánicas.
- Se respetarán las vaguadas y las márgenes de los cursos de agua de la zona.
- Se colocarán protectores individuales para proteger las plantas y se recogerán cuando hayan cumplido su misión protectora.

Las deficiencias observadas en el estudio de impacto ambiental quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

### A N E X O I V

#### RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Al expediente de información pública del estudio de impacto am-

biental sobre el proyecto de reforestación en 35 Has. de la finca «El Badén» del término municipal de Villar del Rey, no ha contestado ningún organismo ni institución.

Mérida, 13 de febrero de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

**RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación en 62,75 Has. de la finca «Los Riscos» y en 38,25 Has. de la finca «Las Carboneras» del término municipal de Llera.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 14 de febrero de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION EN 62,75 HAS. DE LA FINCA "LOS RISCOS" Y EN 38,25 HAS. DE LA FINCA "LAS CARBONERAS" DEL TERMINO MUNICIPAL DE LLERA (BADAJOZ)).**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre,

con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Sr. D. Manuel Rajo González, remitió a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 134 de 24 de noviembre de 1994.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Agencia de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el periodo de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación en 62,75 Has. de la finca "Los Riscos" y en 38,25 Has. de la finca "Las Carboneras" del término municipal de Llera (Badajoz)».

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

I.—Medidas preventivas y correctoras:

Examinada la documentación presentada se establecen, por la pre-

sente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

Se realizarán las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Asimismo se deberán adoptar las siguientes medidas:

—El cerramiento irá provisto de alambre liso.

—El periodo para realizar las actividades será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, con el fin de evitar la perturbación a la nidificación y desarrollo de las especies faunísticas existentes en la zona.

2.—Programa de vigilancia ambiental:

Durante los próximos cinco años deberán remitir a la Agencia de Medio Ambiente, un informe sobre el estado y progreso de la reforestación, así como de las labores de mantenimiento previstas para efectuar en ese año.

Del examen de esta documentación por parte de la Agencia de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

#### ANEXO I

##### CONSULTADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Llera .....	-
ADENEX .....	-
CEPA .....	-

Contenido de las respuestas:

No se ha presentado ninguna observación a la memoria técnica.

#### ANEXO II

##### RESUMEN DEL PROYECTO

Las características del proyecto vienen definidas por:

- El primer capítulo realiza una descripción general del Estado Legal y Administrativo de la finca: Su situación, linderos, propiedad, cabida, cargas y servidumbres e informe catastral.
- El segundo capítulo desarrolla un inventario natural y forestal

de la finca mediante la situación geográfica, orografía, hidrología, suelo, clima, vegetación y fauna, se aprecian ciertas carencias y errores de contenido en el apartado de fauna.

c) El tercer capítulo indica las características socioeconómicas del término municipal de la finca, medios humanos y mecánicos y estética del paisaje.

d) El cuarto capítulo determina las especies elegidas y se procede a la valoración y justificación en el Anexo I del estudio.

e) El quinto capítulo expone el método de repoblación previsto, consistente en:

\* Acciones previas sobre el suelo:

—Ahoyado manual.

—Subsolado lineal.

\* Implantación nueva vegetación:

—Especies:

Quercus rotundifolia.

—Método: Plantación.

—Marco: 5x 5 m.

—Densidad: 400 plantas/Ha.

\* Obras auxiliares:

—Protectores individuales.

—Cerramiento mediante malla ovejera de 1,40 m. de altura y luz de malla de 30 x 30 cm.

f) El sexto capítulo especifica el presupuesto de la repoblación.

g) El último capítulo determina el plazo de ejecución de los trabajos.

### ANEXO III

#### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991 en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, así como presupuesto de la ejecución material de la reforestación.

El segundo capítulo recoge la Evaluación de Impacto Ambiental, especificando el efecto de la actividad sobre el suelo, la vegetación, la fauna, valores singulares y la socioeconomía, e identificando estos valores en una matriz de doble entrada que estudia estos efectos en la fase de ejecución del proyecto y en la fase de establecimiento cuando la repoblación esté consolidada.

Se observan carencias de contenido en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos sobre la fauna.

El tercer capítulo establece las medidas preventivas y correctoras para minimizar los posibles efectos negativos que puede provocar esta actividad en la fase de ejecución del proyecto sobre los factores ambientales, suelo, fauna, hidrología y paisaje. Entre estas medidas cabe destacar:

—Se respetarán sin laborear los cursos de agua.

—Se dejarán los rodales de pizarra.

—Se respetará el camino vecinal que atraviesa la finca.

—Se laboreará siguiendo las curvas de nivel nunca a favor de la pendiente.

—Se recogerán los restos de los protectores.

### ANEXO IV

#### RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de reforestación en 35 Has. de la finca «El Badén» del término municipal de Villar del Rey, no ha contestado ningún organismo ni institución.

Mérida, a 14 de febrero de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

**RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de reforestación de 33 Has. de la finca «Retazos» del término municipal de Santiago del Campo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Le-